



PODER JUDICIAL
H. TRIBUNAL SUPERIOR DE JUSTICIA
DEL ESTADO DE MORELOS

Toca Civil.- 86/2023.

Expediente.- 300/17-1.

Recurso.- Queja.

Actor.- [No.42] ELIMINADO el nombre completo del actor [2].

Demandado.- [No.43] ELIMINADO el nombre completo del demandado [3].

Ponente.- M. EN D. CARLOS IVAN ARENAS ANGELES

Cuernavaca Morelos, a diecinueve de abril

del dos mil veintitrés.

VISTOS para resolver los autos del toca civil 86/2023-12, formado con motivo del **recurso de queja** interpuesto por la Apoderada Legal de la parte actora contra el auto de fecha veinticinco de enero del dos mil veintitrés, dictado por la **Juez Tercero Civil de Primera Instancia del Noveno Distrito Judicial del Estado**, respecto del juicio **ESPECIAL HIPOTECARIO**, promovido por [No.1] ELIMINADO el nombre completo del actor [2] contra [No.2] ELIMINADO el nombre completo del demandado [3] y [No.3] ELIMINADO el nombre completo del demandado [3] radicado bajo el número de expediente **300/2017 y;**

R E S U L T A N D O

1.- En el juicio Especial hipotecario radicado bajo el número de expediente 300/2017-1. Se emitió con fecha **veintiocho de febrero del dos mil dieciocho**, auto en el cual se elevó el convenio exhibido por las partes, a categoría de cosa juzgada.

2.- Por auto de fecha dos de septiembre del dos mil veintidós, se tuvo por presentada a la Apoderada Legal de

Documento para versión electrónica.

El documento fue testado con el Programa 'ELIDA' Eliminator de Datos Judicial del Supremo Tribunal de Justicia del Estado de Jalisco

UNA ADMINISTRACIÓN DE JUSTICIA PRONTA, GRATUITA Y HONESTA ES DIGNA DE ASPIRACIÓN SOCIAL; USTED PUEDE Y DEBE COLABORAR



PODER JUDICIAL
H. TRIBUNAL SUPERIOR DE JUSTICIA
DEL ESTADO DE MORELOS

UNA ADMINISTRACIÓN DE JUSTICIA PRONTA, GRATUITA Y HONESTA ES DIGNA DE ASPIRACIÓN SOCIAL; USTED PUEDE Y DEBE COLABORAR

Toca Civil.- 86/2023.

Expediente.- 300/17-1.

Recurso.- Queja.

Actor.- [No.42] ELIMINADO el nombre completo del actor [2].

Demandado.- [No.43] ELIMINADO el nombre completo del demandado [3].

Ponente.- M. EN D. CARLOS IVAN ARENAS ANGELES

la parte actora promoviendo la ejecución forzosa del convenio judicial celebrado en autos.

3.- En ejecución forzosa, con fecha veinticinco de enero del dos mil veintitrés, la Juez de los autos emitió el siguiente acuerdo:

Se da cuenta con el escrito registrado con el número 0578, suscrito por el Licenciado

[No.4] ELIMINADO el nombre completo [1].

Visto su contenido, atendiendo al estado procesal que guardan los presentes autos, de los cuales se desprende que por auto de fecha seis de diciembre de dos mil veintidós, se dijo que, "...por auto de fecha doce de mayo de dos mil veintiuno, ya se tuvo por designado como perito valuador de la parte actora al Ingeniero [No.5] ELIMINADO el nombre completo [1] y como perito por parte de este Juzgado al Licenciado [No.6] ELIMINADO el nombre completo [1]...", sin embargo del auto de fecha admisión de demanda de fecha ocho de mayo de dos mil diecisiete se designó como perito de éste Juzgado al Arquitecto [No.7] ELIMINADO el nombre completo [1]; en consecuencia, y con las facultades que la Ley le otorga a la presente juzgadora en términos de la fracción V del 17 del Código Procesal Civil en vigor, se procede a corregir el auto de seis de diciembre de dos mil veintidós, quedando de la siguiente manera: "...por auto de fecha doce de mayo de dos mil veintiuno, ya se tuvo por designado como perito valuador de la parte actora al Ingeniero [No.8] ELIMINADO el nombre completo [1] y como perito por parte de este Juzgado al Arquitecto [No.9] ELIMINADO el nombre completo [1]..."

En consecuencia de lo anterior, dígamele al perito promovente que no ha lugar a tener por exhibido el presente dictamen en virtud de que como se desprende

Documento para versión electrónica.

El documento fue testado con el Programa 'ELIDA' Eliminator de Datos Judicial del Supremo Tribunal de Justicia del Estado de Jalisco



PODER JUDICIAL
H. TRIBUNAL SUPERIOR DE JUSTICIA
DEL ESTADO DE MORELOS

UNA ADMINISTRACIÓN DE JUSTICIA PRONTA, GRATUITA Y HONESTA ES DIGNA DE ASPIRACIÓN SOCIAL; USTED PUEDE Y DEBE COLABORAR

Toca Civil.- 86/2023.

Expediente.- 300/17-1.

Recurso.- Queja.

Actor.- [No.42] ELIMINADO el nombre completo del actor [2].

Demandado.- [No.43] ELIMINADO el nombre completo del demandado [3].

Ponente.- M. EN D. CARLOS IVAN ARENAS ANGELES

de las constancias que fueron exhibidas en autos no se le ha designado como perito de éste Juzgado.

Lo anterior con fundamento en lo dispuesto por los artículos 4, 80, 90 y demás relativos y aplicables del Código Procesal Civil en vigor en el Estado de Morelos.

NOTIFIQUESE.-

4.- Inconforme con dicho auto la parte actora través de su apoderada legal, interpuso recurso de queja ante este Tribunal de Alzada, mismo que ahora se resuelve al tenor de los siguientes;

CONSIDERANDOS

I.- **COMPETENCIA.-** Esta Segunda Sala del Honorable Tribunal Superior de Justicia del Estado de Morelos, es competente para conocer el presente asunto en términos de lo dispuesto por el artículo 99 fracción VII de la Constitución Política del Estado, en relación con los artículos 2, 3 fracción I, 4, 5 fracciones I y II, 41, 43, 44 fracción I y 46 de la Ley Orgánica del Poder Judicial del Estado.

II.- **OPORTUNIDAD DEL RECURSO.-** El recurso de queja fue presentado en tiempo de conformidad con el artículo 555 del Código Procesal Civil para el Estado de Morelos, que señala:

Artículo 555. Interposición de la queja contra el Juez. El recurso de queja contra el Juez deberá interponerse ante el superior inmediato, dentro de los dos días siguientes al de la notificación de la resolución

Documento para versión electrónica.

El documento fue testado con el Programa 'ELIDA' Eliminator de Datos Judicial del Supremo Tribunal de Justicia del Estado de Jalisco



PODER JUDICIAL
H. TRIBUNAL SUPERIOR DE JUSTICIA
DEL ESTADO DE MORELOS

UNA ADMINISTRACIÓN DE JUSTICIA PRONTA, GRATUITA Y HONESTA ES DIGNA DE ASPIRACIÓN
SOCIAL; USTED PUEDE Y DEBE COLABORAR

Toca Civil.- 86/2023.

Expediente.- 300/17-1.

Recurso.- Queja.

Actor.- [No.42] ELIMINADO el nombre completo del actor [2].

Demandado.- [No.43] ELIMINADO el nombre completo del demandado [3].

Ponente.- M. EN D. CARLOS IVAN ARENAS ANGELES

recurrída o de la fecha en que se ejecute el acto que la motiva; dentro del cual el quejoso lo comunicará al Juez, el que de inmediato deberá remitir informe con justificación al superior. Este, dentro del tercer día de recibida, decidirá de plano y bajo su responsabilidad lo que corresponda

Porque el medio de impugnación fue interpuesto dentro de los **DOS DÍAS** siguientes al de la notificación de la resolución recurrida, ya que el acuerdo combatido fue notificado por medio de boletín judicial a las partes el **veintisiete de enero del dos mil veintitrés** y el recurso fue interpuesto el día **treinta y uno** del mismo mes y año, es decir dentro de los dos días siguientes a la notificación.

III.- IDONEIDAD DEL RECURSO.- El recurso de queja es idóneo de conformidad con lo dispuesto por el artículo 553, fracción II que establece la procedencia del recurso de queja en contra sentencias interlocutorias y autos dictados en la ejecución de sentencias; lo anterior se estima así toda vez que, con fecha veintiocho de febrero del dos mil dieciocho, se aprobó convenio celebrado y se elevó a categoría de cosa juzgada el mismo y el auto que se recurre es relativo a la etapa de ejecución de sentencia.

IV.- INFORME. El A quo, mediante oficio número 531, rindió el informe correspondiente, del cual se desprende lo siguiente:

Documento para versión electrónica.

El documento fue testado con el Programa 'ELIDA' Eliminator de Datos Judicial del Supremo Tribunal de Justicia del Estado de Jalisco



PODER JUDICIAL
H. TRIBUNAL SUPERIOR DE JUSTICIA
DEL ESTADO DE MORELOS

UNA ADMINISTRACIÓN DE JUSTICIA PRONTA, GRATUITA Y HONESTA ES DIGNA DE ASPIRACIÓN SOCIAL; USTED PUEDE Y DEBE COLABORAR

Toca Civil.- 86/2023.

Expediente.- 300/17-1.

Recurso.- Queja.

Actor.- [No.42] ELIMINADO el nombre completo del actor [2].

Demandado.- [No.43] ELIMINADO el nombre completo del demandado [3].

Ponente.- M. EN D. CARLOS IVAN ARENAS ANGELES

Jiutepec, Morelos, a veinticinco de enero del dos mil veintitrés. Se da cuenta con el escrito registrado con el número 0578, suscrito por el Licenciado JORGE LIZÁRRAGA TRUJILLO.

Visto su contenido, atendiendo al estado procesal que guardan los presentes autos, de los cuales se desprende que por auto de fecha seis de diciembre de dos mil veintidós, se dijo que, "...por auto de fecha doce de mayo de dos mil veintiuno, ya se tuvo por designado como perito valuador de la parte actora al Ingeniero [No.10] ELIMINADO el nombre completo [1] y como perito por parte de este Juzgado al Licenciado

[No.11] ELIMINADO el nombre completo [1]...", sin embargo del auto de fecha admisión de demanda de fecha ocho de mayo de dos mil diecisiete se designó como perito de éste Juzgado al Arquitecto [No.12] ELIMINADO el nombre completo [1]; en consecuencia, y con las facultades que la Ley le otorga a la presente juzgadora en términos de la fracción V del 17 del Código Procesal Civil en vigor, se procede a corregir el auto de seis de diciembre de dos mil veintidós, quedando de la siguiente manera:

"...por auto de fecha doce de mayo de dos mil veintiuno, ya se tuvo por designado como perito valuador de la parte actora al Ingeniero [No.13] ELIMINADO el nombre completo [1] y como perito por parte de este Juzgado al Arquitecto

[No.14] ELIMINADO el nombre completo [1]..." En consecuencia de lo anterior, dígamele al perito promovente que no ha lugar a tener por exhibido el presente dictamen en virtud de que como se desprende de las constancias que fueron exhibidas en autos no se le ha designado como perito de éste Juzgado.

Lo anterior con fundamento en lo dispuesto por los artículos 4, 80, 90 y demás relativos y aplicables del Código

Documento para versión electrónica.

El documento fue testado con el Programa 'ELIDA' Eliminator de Datos Judicial del Supremo Tribunal de Justicia del Estado de Jalisco



PODER JUDICIAL
H. TRIBUNAL SUPERIOR DE JUSTICIA
DEL ESTADO DE MORELOS

Toca Civil.- 86/2023.

Expediente.- 300/17-1.

Recurso.- Queja.

Actor.- [No.42] ELIMINADO el nombre completo del actor [2].

Demandado.- [No.43] ELIMINADO el nombre completo del demandado [3].

Ponente.- M. EN D. CARLOS IVAN ARENAS ANGELES

Procesal Civil en vigor en el Estado de Morelos.

NOTIFIQUESE.-

V.- Previo al estudio de los agravios esgrimidos por la recurrente es necesario señalar las siguientes actuaciones:

1. En auto de fecha ocho de mayo del año dos mil diecisiete, se tuvo por admitida la demanda presentada por [No.15] ELIMINADO Nombre del Representante Legal A bogado Patrono Mandatario [8], promoviendo en su carácter de Apoderada Legal de [No.16] ELIMINADO el nombre completo del actor [2], en la vía ESPECIAL HIPOTECARIA en contra de los Ciudadanos [No.17] ELIMINADO el nombre completo del demandado [3] Y [No.18] ELIMINADO el nombre completo del demandado [3]; asimismo, se tuvo como perito valuador de la parte actora al ingeniero [No.19] ELIMINADO el nombre completo [1] y como perito del juzgado al arquitecto [No.20] ELIMINADO el nombre completo [1].

2. Por auto de fecha veintiocho de febrero del dos mil dieciocho, se aprobó el convenio exhibido en todas y cada una de sus partes y se elevó a la categoría de cosa juzgada.

3. En diverso proveído de fecha dos de septiembre del dos mil veintidós, se tuvo por presentada a la apoderada legal de la parte actora promoviendo la ejecución forzosa del convenio judicial celebrado en autos.

4. Con fecha cuatro de octubre del dos mil veintidós, se dictó sentencia interlocutoria de la ejecución forzosa del convenio judicial.

5. Por auto de fecha ocho de noviembre del dos mil veintidós, en términos del numeral 697 fracción I de la Ley adjetiva Civil, en virtud de no ser recurrible la sentencia emitida, la misma causo ejecutoria por ministerio de ley.

Documento para versión electrónica.

El documento fue testado con el Programa 'ELIDA' Eliminator de Datos Judicial del Supremo Tribunal de Justicia del Estado de Jalisco

UNA ADMINISTRACIÓN DE JUSTICIA PRONTA, GRATUITA Y HONESTA ES DIGNA DE ASPIRACIÓN SOCIAL; USTED PUEDE Y DEBE COLABORAR



PODER JUDICIAL
H. TRIBUNAL SUPERIOR DE JUSTICIA
DEL ESTADO DE MORELOS

UNA ADMINISTRACIÓN DE JUSTICIA PRONTA, GRATUITA Y HONESTA ES DIGNA DE ASPIRACIÓN SOCIAL; USTED PUEDE Y DEBE COLABORAR

Toca Civil.- 86/2023.

Expediente.- 300/17-1.

Recurso.- Queja.

Actor.- [No.42] ELIMINADO el nombre completo del actor [2].

Demandado.- [No.43] ELIMINADO el nombre completo del demandado [3].

Ponente.- M. EN D. CARLOS IVAN ARENAS ANGELES

6. En auto de data seis de diciembre del dos mil veintidós, se estableció lo siguiente:

“...dígamele que aclarada que sea su petición se acordara lo conducente, en virtud de que por auto de doce de mayo del dos mil veintiuno, ya se tuvo por designado como perito valuador de la parte actora al Ingeniero

[No.21] ELIMINADO el nombre completo [1], y como perito por parte de este Juzgado al Licenciado

[No.22] ELIMINADO el nombre completo [1], (SIC) quienes ya comparecieron ante este Juzgado para los efectos de la aceptación y protesta del cargo conferido, como se desprende de autos.”

7. En proveído de fecha doce de enero del dos mil veintitrés, en virtud de que la parte demandada fue omisa en designar perito de su parte, se le hizo efectivo el apercibimiento decretado en autos y se le tendrá por conforme con el dictamen pericial que emita el perito designado por el Juzgado.

8. Finalmente, por auto de fecha veinticinco de enero del dos mil veintitrés, se ordenó regularizar el procedimiento y no se le tuvo por admitido el dictamen emitido al perito [No.23] ELIMINADO el nombre completo [1].

VI.- AGRAVIOS. En seguida, se procede al estudio de los agravios esgrimidos por el recurrente, teniendo como “único” el siguiente:

ÚNICO.- *El auto de fecha 25 de enero de 2023, es contrario a derecho y a las propias constancias de autos, violando en perjuicio de mi mandante lo dispuesto por el artículo 626 y siguientes del Código Procesal Civil del Estado de Morelos, la forma y consecuencia de las violaciones invocadas se expresan de la siguiente manera:*

En el auto que se impugna, el Inferior refiere que no ha lugar a acordar

Documento para versión electrónica.

El documento fue testado con el Programa 'ELIDA' Eliminator de Datos Judicial del Supremo Tribunal de Justicia del Estado de Jalisco



PODER JUDICIAL

H. TRIBUNAL SUPERIOR DE JUSTICIA
DEL ESTADO DE MORELOS

UNA ADMINISTRACIÓN DE JUSTICIA PRONTA, GRATUITA Y HONESTA ES DIGNA DE ASPIRACIÓN
SOCIAL; USTED PUEDE Y DEBE COLABORAR

Toca Civil - 86/2023.

Expediente.- 300/17-1.

Recurso.- Queja.

Actor.- [No.42] ELIMINADO el nombre completo del actor [2].

Demandado.- [No.43] ELIMINADO el nombre completo del demandado [3].

Ponente.- M. EN D. CARLOS IVAN ARENAS ANGELES

favorable la petición efectuada por el perito en materia de valuación designado por el Juzgado

[No.24] ELIMINADO el nombre completo [1], toda vez que, si bien es cierto con fecha 23 de enero de 2023, el perito rindió su dictamen encomendado por autos de fechas 06 y 16 de diciembre de 2022, también es cierto que dicho auto le fue notificado de manera personal el pasado 18 de enero de 2023, por lo que dicho perito dio cumplimiento a los requerimientos efectuados por dicho auto.

Lo expuesto por el Inferior en el auto que se impugna es totalmente contrario a derecho y violatorio a los derechos fundamentales de mi representada, además de incongruente con las constancias de autos, si partimos de la base que el juicio especial hipotecario es el proceso de carácter especial que tiene por objeto constituir, ampliar, dividir, registrar, cancelar, saldar o determinar la prelación de pago de un crédito garantizado con hipoteca. La acción hipotecaria es una acción: ejecutiva con privilegio especial, ya que el acreedor tiene preferencia sobre el bien hipotecado respecto de cualquier otro ejecutante sin importar quién es su titular

Para que pueda ejercitarse la acción de pago o prelación de un crédito con garantía hipotecaria es requisito indispensable que:

a).- El crédito conste en escritura pública o escrito privado

b).--Se encuentre debidamente inscrito en el Registro Público de la propiedad.:

c) — El bien se encuentre inscrito a favor del demandado.

Luego entonces los juicios se dividen en dos grandes secciones siendo esta la sección principal la cual se compone de demanda, auto de ejecución, contestación, pruebas, desahogo de las mismas, alegatos y sentencia y la **Sección de ejecución**. La cual se forma con copia cotejada de la demanda, copia simple del auto de ejecución, depositaria, avalúos y remate (calificación de posturas, fincamiento y aprobación), posesión de los bienes adjudicados y otorgamiento de

Documento para versión electrónica.

El documento fue testado con el Programa 'ELIDA' Eliminator de Datos Judicial del Supremo Tribunal de Justicia del Estado de Jalisco



PODER JUDICIAL

H. TRIBUNAL SUPERIOR DE JUSTICIA
DEL ESTADO DE MORELOS

UNA ADMINISTRACIÓN DE JUSTICIA PRONTA, GRATUITA Y HONESTA ES DIGNA DE ASPIRACIÓN
SOCIAL; USTED PUEDE Y DEBE COLABORAR

Toca Civil - 86/2023.

Expediente.- 300/17-1.

Recurso.- Queja.

Actor.- [No.42] ELIMINADO el nombre completo del actor [2].

Demandado.- [No.43] ELIMINADO el nombre completo del demandado [3].

Ponente.- M. EN D. CARLOS IVAN ARENAS ANGELES

escrituras. **En la cual nos encontramos actualmente**

El juicio especial hipotecario se norma por lo establecido por los artículos 623 y siguientes del Código Procesal Civil del Estado de Morelos, concretamente el artículo 626 del Código antes mencionado establece los requisitos que debe contener el auto admisorio en el cual se hace mención que el Juzgado debe en su caso designar perito valuador en su fracción IV, si bien es cierto en el auto admisorio de fecha 08 de mayo de 2017, se nombró como perito valuador al arquitecto

[No.25] ELIMINADO el nombre completo [1] quien compareció a aceptar y protestar el cargo, también es cierto que dicho perito se abstuvo de rendir su dictamen por no ser el momento procesal oportuno además de que en ningún momento se le requirió para hacerlo, nombramiento que se realizó en la etapa de iniciación o principal

Luego entonces al encontrarnos en ejecución de sentencia, es que el Inferior por auto de fecha 06 de diciembre de 2022, señala que se tiene a mi representada preparado el juicio para remate, y se le tiene exhibiendo certificado de libertad o de gravamen, señalando en dicho auto que se tiene como perito del Juzgado a [No.26] ELIMINADO el nombre completo [1] QUIEN YA COMPARECIO ANTE EL JUZGADO PARA LOS EFECTOS DE LA ACEPTACION Y PROTESTA DEL CARGO CONFERIDO, por lo que con fecha 18 de enero de 2023, le es notificado el auto de fecha 16 de diciembre de 2022 a [No.27] ELIMINADO el nombre completo [1] en el cual se le hace saber y se le requiere para que en el término de 5 días emita su dictamen, apercibido que en caso de no hacerlo se hará acreedor a multa, por lo que con fecha 23 de enero de 2023, dicho perito rinde su dictamen pericial en valuación del bien inmueble materia de la litis, dado(sic) así cumplimiento a los mandatos realizados por la Juez inferior, y es el caso que por auto de fecha 25 de enero de 2023, de manera incorrecta y contraria derecho se acordó que

Documento para versión electrónica.

El documento fue testado con el Programa 'ELIDA' Eliminator de Datos Judicial del Supremo Tribunal de Justicia del Estado de Jalisco



PODER JUDICIAL

H. TRIBUNAL SUPERIOR DE JUSTICIA
DEL ESTADO DE MORELOS

UNA ADMINISTRACIÓN DE JUSTICIA PRONTA, GRATUITA Y HONESTA ES DIGNA DE ASPIRACIÓN
SOCIAL; USTED PUEDE Y DEBE COLABORAR

Toca Civil.- 86/2023.

Expediente.- 300/17-1.

Recurso.- Queja.

Actor.- [No.42] ELIMINADO el nombre completo del actor [2].

Demandado.- [No.43] ELIMINADO el nombre completo del demandado [3].

Ponente.- M. EN D. CARLOS IVAN ARENAS ANGELES

no había lugar a tener por presentado el dictamen del perito referido debido a que no se le había designado, cuando es claro que por auto de fecha 06 de diciembre de 2022, se le designo como perito por parte del Juzgado, revocando el Juzgador determinaciones que se encuentran firmes al no haber sido impugnadas por ninguna de las partes que integran la presente litis, y si bien el Juzgador tiene facultades para subsanar omisiones también es cierto que no estamos ante la presencia de una omisión, sino más bien en la etapa de ejecución de sentencia el Juzgado designo como perito de su parte a JORGE LIZARRAJA TRUJILLO, quien fue debidamente notificado de la designación de su cargo y en cumplimiento a ello, rindió el dictamen encomendado, por ello al no causar ningún perjuicio a las partes la designación del citado perito en la etapa de ejecución de sentencia es claro que el auto impugnado es contrario a derecho.

Incluso en el convenio judicial que se está ejecutando, en la cláusula DECIMA TERCERA las partes acordaron designar como perito común al que designara la parte actora que en el caso concreto fue el ingeniero

[No.28] ELIMINADO el nombre completo [1], por lo que si la parte actora y demandada estamos conformes con el peritaje que rinda el perito designado por la parte actora, es evidente que no genera ningún perjuicio la designación del Licenciado [No.29] ELIMINADO el nombre completo [1], como perito del Juzgado en la etapa de ejecución de sentencia.

Motivo por el cual y tomando en consideración los principios de derecho de economía y celeridad es procedente se respete la designación del perito designado por el Juzgado por auto de fecha 06 de diciembre de 2022 y se le tenga por presentado su dictamen ordenando su ratificación

Con el argumento de que ya se había señalado distinto perito en el auto admisorio, no existiendo disposición legal alguna que establezca que el perito

Documento para versión electrónica.

El documento fue testado con el Programa 'ELIDA' Eliminator de Datos Judicial del Supremo Tribunal de Justicia del Estado de Jalisco



PODER JUDICIAL

H. TRIBUNAL SUPERIOR DE JUSTICIA
DEL ESTADO DE MORELOS

UNA ADMINISTRACIÓN DE JUSTICIA PRONTA, GRATUITA Y HONESTA ES DIGNA DE ASPIRACIÓN
SOCIAL; USTED PUEDE Y DEBE COLABORAR

Toca Civil.- 86/2023.

Expediente.- 300/17-1.

Recurso.- Queja.

Actor.- [No.42] ELIMINADO el nombre completo del actor [2].

Demandado.- [No.43] ELIMINADO el nombre completo del demandado [3].

Ponente.- M. EN D. CARLOS IVAN ARENAS ANGELES

designado en el auto admisorio de demanda necesariamente deba ser el mismo que efectuó el avalúo en la etapa de ejecución de sentencia ya que como lo establece el artículo 746 del código Procesal civil del Estado de Morelos, solo se limita a establecer que se valuaran los bienes inmuebles, no estableciendo que los peritos nombrados con anterioridad deben ser necesariamente los mismos que deben realizar dicho peritaje

Lo anterior es violatorio a derecho si partimos de la base que nos encontramos en ejecución de sentencia ya que si bien es cierto en el auto admisorio de fecha 08 de mayo de 2017 se designó como perito al Arquitecto [No.30] ELIMINADO el nombre completo [1], en la etapa inicial o principal, también es cierto que se designa como perito del Juzgado a

[No.31] ELIMINADO el nombre completo [1] en la etapa de ejecución de sentencia por auto de fecha 06 de diciembre de 2022, auto que a la fecha se encuentra firme, por no haber sido recurrido por ninguna de las partes, perito que ya se impuso de autos y al haber trabajado en el mismo, al no perjudicar a ninguna de las partes ni mucho menos al Arquitecto

[No.32] ELIMINADO el nombre completo [1], toda vez que no rindió en ningún momento su dictamen por no encontrarse en el momento procesal oportuno violando así los principios de economía procesal, celeridad, certeza y seguridad jurídica, ya que se encuentra rendido un dictamen que cumple con todas y cada una de las características y requisitos establecidos por la Ley siendo innecesario y repetitivo se vuelva a rendir algún nuevo dictamen.

Razones estas y aquellas suficientes, para que sus Señorías en el ejercicio de sus funciones, declaren fundado el único agravio que hizo valer mi representada en el presente recurso de queja y como consecuencia de ello, revoquen el auto de fecha 25 de enero de 2023, y en su lugar dicte un auto donde se E ordene al perito designado por el Juzgado

Documento para versión electrónica.

El documento fue testado con el Programa 'ELIDA' Eliminator de Datos Judicial del Supremo Tribunal de Justicia del Estado de Jalisco



PODER JUDICIAL
H. TRIBUNAL SUPERIOR DE JUSTICIA
DEL ESTADO DE MORELOS

UNA ADMINISTRACIÓN DE JUSTICIA PRONTA, GRATUITA Y HONESTA ES DIGNA DE ASPIRACIÓN
SOCIAL; USTED PUEDE Y DEBE COLABORAR

Toca Civil.- 86/2023.

Expediente.- 300/17-1.

Recurso.- Queja.

Actor.- [No.42] ELIMINADO el nombre completo del actor [2].

Demandado.- [No.43] ELIMINADO el nombre completo del demandado [3].

Ponente.- M. EN D. CARLOS IVAN ARENAS ANGELES

[No.33] ELIMINADO el nombre completo [1] ratifique su avalúo presentado y en su caso se le tenga por rendido el mismo, y en el caso de existir alguna omisión por parte del Juzgado en hacer comparecer al profesionista antes nombrado a efecto de aceptar y protestar el cargo se efectuó lo anterior.

VII.- ESTUDIO DE LOS AGRAVIOS. Después de un estudio minucioso respecto de los argumentos vertidos en el agravio mencionado por la recurrente, este Cuerpo Colegiado estima que deviene **INOPERANTE**, por las siguientes consideraciones:

Como se advierte de la génesis del auto recurrido de fecha veinticinco de enero del dos mil veintitrés, la parte actora tiene garantizado su derecho de la designación de perito valuador, en virtud de que por auto de fecha ocho de mayo del dos mil diecisiete, se le tuvo por designado al ingeniero [No.34] ELIMINADO el nombre completo [1] y en todo caso el perito cuestionado es el perito del Juzgado; consecuentemente, no se advierte que le cause perjuicio alguno de las manifestaciones vertidas por la recurrente.

Aunado a lo anterior, es de precisarse que los principios que menciona la recurrente y consistentes en economía procesal, celeridad, certeza, no pueden estar por encima de la seguridad jurídica que está encaminado a que el ciudadano pueda predecir con cierto grado de certeza en qué consiste la consecuencia jurídica que le puede atribuir a una



PODER JUDICIAL
H. TRIBUNAL SUPERIOR DE JUSTICIA
DEL ESTADO DE MORELOS

UNA ADMINISTRACIÓN DE JUSTICIA PRONTA, GRATUITA Y HONESTA ES DIGNA DE ASPIRACIÓN
SOCIAL; USTED PUEDE Y DEBE COLABORAR

Toca Civil.- 86/2023.

Expediente.- 300/17-1.

Recurso.- Queja.

Actor.- [No.42] ELIMINADO el nombre completo del actor [2].

Demandado.- [No.43] ELIMINADO el nombre completo del demandado [3].

Ponente.- M. EN D. CARLOS IVAN ARENAS ANGELES

conducta o actividad determinada; cabe resaltar que el juzgador tiene bajo su dirección el juicio que se ventila y con ello debe garantizar el debido proceso del mismo, entendiendo este último como el conjunto de formalidades esenciales que deben observarse en cualquier procedimiento legal. Consecuentemente, el Juzgador es el encargado de velar por el respeto de los principios consagrados en la normatividad aplicable y deberá tomar, a petición de parte o de oficio, todas las medidas necesarias que ordena la Ley o que derivan de sus poderes de dirección, para prevenir y en su caso sancionar cualquier actividad u omisión con la finalidad de impedir el fraude procesal, la colusión, y las conductas ilícitas o dilatorias.

Por lo que, al haber sido designado el perito del juzgado en el auto admisorio de la demanda entablada, en términos del numeral 626 fracción IV del Código Procesal Civil vigente en el Estado de Morelos, resulta incuestionable que dicho perito debe de continuar con la encomienda designada, toda vez que ha sido conforme a derecho dicho nombramiento.

En razón de las anteriores consideraciones, y al resultar **INOPERANTE** el agravio hecho valer por la apoderada legal de [No.35] ELIMINADO el nombre completo del actor [2]; **consecuentemente**, se **CONFIRMA** el auto de fecha veinticinco de enero del dos mil veintitrés, dictado por la **Juez**

Documento para versión electrónica.

El documento fue testado con el Programa 'ELIDA' Eliminator de Datos Judicial del Supremo Tribunal de Justicia del Estado de Jalisco



PODER JUDICIAL
H. TRIBUNAL SUPERIOR DE JUSTICIA
DEL ESTADO DE MORELOS

UNA ADMINISTRACIÓN DE JUSTICIA PRONTA, GRATUITA Y HONESTA ES DIGNA DE ASPIRACIÓN
SOCIAL; USTED PUEDE Y DEBE COLABORAR

Toca Civil.- 86/2023.

Expediente.- 300/17-1.

Recurso.- Queja.

Actor.- [No.42] ELIMINADO el nombre completo del actor [2].

Demandado.- [No.43] ELIMINADO el nombre completo del demandado [3].

Ponente.- M. EN D. CARLOS IVAN ARENAS ANGELES

Tercero Civil de Primera Instancia del Noveno Distrito Judicial del Estado, respecto del juicio **ESPECIAL HIPOTECARIO**, promovido por [No.36] ELIMINADO el nombre completo del actor [2] contra [No.37] ELIMINADO el nombre completo del demandado [3] radicado bajo el número de expediente **300/2017** y

Por lo expuesto, y además con apoyo en lo dispuesto y fundado por el artículo 99 de la Constitución Política del Estado Libre y Soberano de Morelos, numerales 553 fracción II, 555 y 557 del Código Procesal Civil vigente en el Estado de Morelos, es de resolverse y se:

RESUELVE:

PRIMERO. - Se **CONFIRMA** el auto de fecha veinticinco de enero del dos mil veintitrés, dictado por la **Juez Tercero Civil de Primera Instancia del Noveno Distrito Judicial del Estado**, respecto del juicio **ESPECIAL HIPOTECARIO**, promovido por [No.38] ELIMINADO el nombre completo del actor [2] contra [No.39] ELIMINADO el nombre completo del demandado [3] radicado bajo el número de expediente **300/2017**.

Documento para versión electrónica.

El documento fue testado con el Programa 'ELIDA' Eliminator de Datos Judicial del Supremo Tribunal de Justicia del Estado de Jalisco



PODER JUDICIAL
H. TRIBUNAL SUPERIOR DE JUSTICIA
DEL ESTADO DE MORELOS

UNA ADMINISTRACIÓN DE JUSTICIA PRONTA, GRATUITA Y HONESTA ES DIGNA DE ASPIRACIÓN
SOCIAL; USTED PUEDE Y DEBE COLABORAR

Toca Civil.- 86/2023.

Expediente.- 300/17-1.

Recurso.- Queja.

Actor.- [No.42] ELIMINADO el nombre completo del actor [2].

Demandado.- [No.43] ELIMINADO el nombre completo del demandado [3].

Ponente.- M. EN D. CARLOS IVAN ARENAS ANGELES

SEGUNDO.- Envíese testimonio de esta resolución, al juzgado de origen y en su oportunidad archívese el presente toca como asunto totalmente concluido.

**TERCERO.- NOTIFÍQUESE
PERSONALMENTE**

ASÍ, por **Unanimidad** lo resolvieron y firman los Magistrados Integrantes de la Segunda Sala del Primer Circuito Judicial del Tribunal Superior de Justicia del Estado de Morelos, Maestra **MARÍA DEL CARMEN AQUINO CELIS** Integrante, M. en D. **GUILLERMINA JIMÉNEZ SERAFÍN**, Presidenta de la Sala; y M. en D. **CARLOS IVÁN ARENAS ÁNGELES** Integrante y Ponente en el presente asunto, quienes actúan ante la Secretaria de Acuerdos, Licenciada **DIANA CRISTAL PIZANO PRIETO**, quien da fe.

Documento para versión electrónica.

El documento fue testado con el Programa 'ELIDA' Eliminator de Datos Judicial del Supremo Tribunal de Justicia del Estado de Jalisco



PODER JUDICIAL

H. TRIBUNAL SUPERIOR DE JUSTICIA
DEL ESTADO DE MORELOS

Toca Civil.- 86/2023.

Expediente.- 300/17-1.

Recurso.- Queja.

Actor.- [No.42] ELIMINADO el nombre completo del actor [2].

Demandado.- [No.43] ELIMINADO el nombre completo del demandado [3].

Ponente.- M. EN D. CARLOS IVAN ARENAS ANGELES

UNA ADMINISTRACIÓN DE JUSTICIA PRONTA, GRATUITA Y HONESTA ES DIGNA DE ASPIRACIÓN
SOCIAL; USTED PUEDE Y DEBE COLABORAR

Las firmas que aparecen al final de la presente resolución corresponden al Toca Civil número 86/2023, del expediente 300/17-1. CIAA/MRVA/mgee

Documento para versión electrónica.

El documento fue testado con el Programa 'ELIDA' Eliminator de Datos Judicial del Supremo Tribunal de Justicia del Estado de Jalisco



PODER JUDICIAL
H. TRIBUNAL SUPERIOR DE JUSTICIA
DEL ESTADO DE MORELOS

UNA ADMINISTRACIÓN DE JUSTICIA PRONTA, GRATUITA Y HONESTA ES DIGNA DE ASPIRACIÓN SOCIAL; USTED PUEDE Y DEBE COLABORAR

Toca Civil.- 86/2023.

Expediente.- 300/17-1.

Recurso.- Queja.

Actor.- [No.42] ELIMINADO el nombre completo del actor [2].

Demandado.- [No.43] ELIMINADO el nombre completo del demandado [3].

Ponente.- M. EN D. CARLOS IVAN ARENAS ANGELES

FUNDAMENTACION LEGAL

No.1 ELIMINADO el nombre completo del actor en 4 renglon(es) Por ser un dato identificativo de conformidad con los artículos 6 inciso A fracción II 16 segundo parrafo de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos 2 fracción II de la Constitución Política del Estado Libre y Soberano de Morelos 3 fracción XXVII 49 fracción VI 87 de la Ley de Transparencia y Acceso a la Información Pública del Estado de Morelos en relación con los ordinales 3 fracción IX 31 y 32 de la Ley de Protección de Datos Personales en Posesión de Sujetos Obligados del Estado de Morelos*.

No.2 ELIMINADO el nombre completo del demandado en 1 renglon(es) Por ser un dato identificativo de conformidad con los artículos 6 inciso A fracción II 16 segundo parrafo de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos 2 fracción II de la Constitución Política del Estado Libre y Soberano de Morelos 3 fracción XXVII 49 fracción VI 87 de la Ley de Transparencia y Acceso a la Información Pública del Estado de Morelos en relación con los ordinales 3 fracción IX 31 y 32 de la Ley de Protección de Datos Personales en Posesión de Sujetos Obligados del Estado de Morelos*.

No.3 ELIMINADO el nombre completo del demandado en 1 renglon(es) Por ser un dato identificativo de conformidad con los artículos 6 inciso A fracción II 16 segundo parrafo de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos 2 fracción II de la Constitución Política del Estado Libre y Soberano de Morelos 3 fracción XXVII 49 fracción VI 87 de la Ley de Transparencia y Acceso a la Información Pública del Estado de Morelos en relación con los ordinales 3 fracción IX 31 y 32 de la Ley de Protección de Datos Personales en Posesión de Sujetos Obligados del Estado de Morelos*.

No.4 ELIMINADO el nombre completo en 1 renglon(es) Por ser un dato identificativo de conformidad con los artículos 6 inciso A fracción II 16 segundo parrafo de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos 2 fracción II de la Constitución Política del Estado Libre y Soberano de Morelos 3 fracción XXVII 49 fracción VI 87 de la Ley de Transparencia y Acceso a la Información Pública del Estado de Morelos en relación con los ordinales 3 fracción IX 31 y 32 de la Ley de Protección de Datos Personales en Posesión de Sujetos Obligados del Estado de Morelos*.

No.5 ELIMINADO el nombre completo en 1 renglon(es) Por ser un dato identificativo de conformidad con los artículos 6 inciso A fracción II 16 segundo parrafo de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos 2 fracción II de la Constitución Política del Estado Libre y Soberano de Morelos 3 fracción XXVII 49 fracción VI 87 de la Ley de Transparencia y Acceso a la Información Pública del Estado de Morelos en relación con los ordinales 3 fracción IX 31 y 32 de la Ley de Protección de Datos Personales en Posesión de Sujetos Obligados del Estado de Morelos*.

No.6 ELIMINADO el nombre completo en 1 renglon(es) Por ser un dato identificativo de conformidad con los artículos 6 inciso A fracción II 16 segundo parrafo de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos 2 fracción II de la Constitución Política del Estado Libre y Soberano de Morelos 3 fracción XXVII 49 fracción VI 87 de la Ley de Transparencia y Acceso a la Información Pública del Estado de Morelos en relación con los ordinales 3 fracción IX 31 y 32 de la Ley de Protección de Datos Personales en Posesión de Sujetos Obligados del Estado de Morelos*.

No.7 ELIMINADO el nombre completo en 1 renglon(es) Por ser un dato identificativo de conformidad con los artículos 6 inciso A fracción II 16 segundo parrafo de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos 2 fracción II de la Constitución Política del Estado Libre y Soberano de Morelos 3 fracción XXVII 49 fracción VI 87 de la Ley de Transparencia y Acceso a la Información Pública del Estado de Morelos en relación con los ordinales 3 fracción IX 31 y 32 de la Ley de Protección de Datos Personales en Posesión de Sujetos Obligados del Estado de Morelos*.

No.8 ELIMINADO el nombre completo en 1 renglon(es) Por ser un dato identificativo de conformidad con los artículos 6 inciso A fracción II 16 segundo parrafo de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos 2 fracción II de la Constitución Política del Estado Libre y Soberano de Morelos 3 fracción XXVII 49 fracción VI 87 de la Ley de Transparencia y Acceso a la Información Pública del Estado de Morelos en relación con los ordinales 3 fracción IX 31 y 32 de la Ley de Protección de Datos Personales en Posesión de Sujetos Obligados del Estado de Morelos*.

No.9 ELIMINADO el nombre completo en 1 renglon(es) Por ser un dato identificativo de conformidad con los artículos 6 inciso A fracción II 16 segundo parrafo de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos 2 fracción II de la Constitución Política del Estado Libre y Soberano de Morelos 3 fracción XXVII 49 fracción VI 87 de la Ley de Transparencia y Acceso a la Información Pública del Estado de Morelos en relación con los ordinales 3 fracción IX 31 y 32 de la Ley de Protección de Datos Personales en Posesión de Sujetos Obligados del Estado de Morelos*.

No.10 ELIMINADO el nombre completo en 2 renglon(es) Por ser un dato identificativo de conformidad con los artículos 6 inciso A fracción II 16 segundo parrafo de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos 2 fracción II de la Constitución Política del Estado Libre y Soberano de Morelos 3 fracción XXVII 49 fracción VI 87 de la Ley de Transparencia y Acceso a la Información Pública del Estado de Morelos en relación con los ordinales 3 fracción IX 31 y 32 de la Ley de Protección de Datos Personales en Posesión de Sujetos Obligados del Estado de Morelos*.

Documento para versión electrónica.

El documento fue testado con el Programa 'ELIDA' Eliminator de Datos Judicial del Supremo Tribunal de Justicia del Estado de Jalisco



PODER JUDICIAL

H. TRIBUNAL SUPERIOR DE JUSTICIA
DEL ESTADO DE MORELOS

UNA ADMINISTRACIÓN DE JUSTICIA PRONTA, GRATUITA Y HONESTA ES DIGNA DE ASPIRACIÓN
SOCIAL; USTED PUEDE Y DEBE COLABORAR

Toca Civil.- 86/2023.

Expediente.- 300/17-1.

Recurso.- Queja.

Actor.- [No.42] ELIMINADO el nombre completo del actor [2].

Demandado.- [No.43] ELIMINADO el nombre completo del demandado [3].

Ponente.- M. EN D. CARLOS IVAN ARENAS ANGELES

No.11 ELIMINADO el nombre completo en 1 renglon(es) Por ser un dato identificativo de conformidad con los artículos 6 inciso A fracción II 16 segundo parrafo de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos 2 fracción II de la Constitución Política del Estado Libre y Soberano de Morelos 3 fracción XXVII 49 fracción VI 87 de la Ley de Transparencia y Acceso a la Información Pública del Estado de Morelos en relación con los ordinales 3 fracción IX 31 y 32 de la Ley de Protección de Datos Personales en Posesión de Sujetos Obligados del Estado de Morelos*.

No.12 ELIMINADO el nombre completo en 1 renglon(es) Por ser un dato identificativo de conformidad con los artículos 6 inciso A fracción II 16 segundo parrafo de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos 2 fracción II de la Constitución Política del Estado Libre y Soberano de Morelos 3 fracción XXVII 49 fracción VI 87 de la Ley de Transparencia y Acceso a la Información Pública del Estado de Morelos en relación con los ordinales 3 fracción IX 31 y 32 de la Ley de Protección de Datos Personales en Posesión de Sujetos Obligados del Estado de Morelos*.

No.13 ELIMINADO el nombre completo en 2 renglon(es) Por ser un dato identificativo de conformidad con los artículos 6 inciso A fracción II 16 segundo parrafo de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos 2 fracción II de la Constitución Política del Estado Libre y Soberano de Morelos 3 fracción XXVII 49 fracción VI 87 de la Ley de Transparencia y Acceso a la Información Pública del Estado de Morelos en relación con los ordinales 3 fracción IX 31 y 32 de la Ley de Protección de Datos Personales en Posesión de Sujetos Obligados del Estado de Morelos*.

No.14 ELIMINADO el nombre completo en 1 renglon(es) Por ser un dato identificativo de conformidad con los artículos 6 inciso A fracción II 16 segundo parrafo de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos 2 fracción II de la Constitución Política del Estado Libre y Soberano de Morelos 3 fracción XXVII 49 fracción VI 87 de la Ley de Transparencia y Acceso a la Información Pública del Estado de Morelos en relación con los ordinales 3 fracción IX 31 y 32 de la Ley de Protección de Datos Personales en Posesión de Sujetos Obligados del Estado de Morelos*.

No.15 ELIMINADO Nombre del Representante Legal Abogado Patrono Mandatario en 1 renglon(es) Por ser un dato identificativo de conformidad con los artículos 6 inciso A fracción II 16 segundo parrafo de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos 2 fracción II de la Constitución Política del Estado Libre y Soberano de Morelos 3 fracción XXVII 49 fracción VI 87 de la Ley de Transparencia y Acceso a la Información Pública del Estado de Morelos en relación con los ordinales 3 fracción IX 31 y 32 de la Ley de Protección de Datos Personales en Posesión de Sujetos Obligados del Estado de Morelos*.

No.16 ELIMINADO el nombre completo del actor en 2 renglon(es) Por ser un dato identificativo de conformidad con los artículos 6 inciso A fracción II 16 segundo parrafo de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos 2 fracción II de la Constitución Política del Estado Libre y Soberano de Morelos 3 fracción XXVII 49 fracción VI 87 de la Ley de Transparencia y Acceso a la Información Pública del Estado de Morelos en relación con los ordinales 3 fracción IX 31 y 32 de la Ley de Protección de Datos Personales en Posesión de Sujetos Obligados del Estado de Morelos*.

No.17 ELIMINADO el nombre completo del demandado en 1 renglon(es) Por ser un dato identificativo de conformidad con los artículos 6 inciso A fracción II 16 segundo parrafo de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos 2 fracción II de la Constitución Política del Estado Libre y Soberano de Morelos 3 fracción XXVII 49 fracción VI 87 de la Ley de Transparencia y Acceso a la Información Pública del Estado de Morelos en relación con los ordinales 3 fracción IX 31 y 32 de la Ley de Protección de Datos Personales en Posesión de Sujetos Obligados del Estado de Morelos*.

No.18 ELIMINADO el nombre completo del demandado en 1 renglon(es) Por ser un dato identificativo de conformidad con los artículos 6 inciso A fracción II 16 segundo parrafo de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos 2 fracción II de la Constitución Política del Estado Libre y Soberano de Morelos 3 fracción XXVII 49 fracción VI 87 de la Ley de Transparencia y Acceso a la Información Pública del Estado de Morelos en relación con los ordinales 3 fracción IX 31 y 32 de la Ley de Protección de Datos Personales en Posesión de Sujetos Obligados del Estado de Morelos*.

No.19 ELIMINADO el nombre completo en 1 renglon(es) Por ser un dato identificativo de conformidad con los artículos 6 inciso A fracción II 16 segundo parrafo de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos 2 fracción II de la Constitución Política del Estado Libre y Soberano de Morelos 3 fracción XXVII 49 fracción VI 87 de la Ley de Transparencia y Acceso a la Información Pública del Estado de Morelos en relación con los ordinales 3 fracción IX 31 y 32 de la Ley de Protección de Datos Personales en Posesión de Sujetos Obligados del Estado de Morelos*.

No.20 ELIMINADO el nombre completo en 1 renglon(es) Por ser un dato identificativo de conformidad con los artículos 6 inciso A fracción II 16 segundo parrafo de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos 2 fracción II de la Constitución Política del Estado Libre y Soberano de Morelos 3 fracción XXVII 49 fracción VI 87 de la Ley de Transparencia y Acceso a la Información Pública del Estado de Morelos en relación con los ordinales 3 fracción IX 31 y 32 de la Ley de Protección de Datos Personales en Posesión de Sujetos Obligados del Estado de Morelos*.

No.21 ELIMINADO el nombre completo en 2 renglon(es) Por ser un dato identificativo de conformidad con los artículos 6 inciso A fracción II 16 segundo parrafo de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos 2 fracción II de la Constitución Política del Estado Libre y Soberano de Morelos 3

Documento para versión electrónica.

El documento fue testado con el Programa 'ELIDA' Eliminator de Datos Judicial del Supremo Tribunal de Justicia del Estado de Jalisco



PODER JUDICIAL
H. TRIBUNAL SUPERIOR DE JUSTICIA
DEL ESTADO DE MORELOS

UNA ADMINISTRACIÓN DE JUSTICIA PRONTA, GRATUITA Y HONESTA ES DIGNA DE ASPIRACIÓN SOCIAL; USTED PUEDE Y DEBE COLABORAR

Toca Civil.- 86/2023.

Expediente.- 300/17-1.

Recurso.- Queja.

Actor.- [No.42] ELIMINADO el nombre completo del actor [2].

Demandado.- [No.43] ELIMINADO el nombre completo del demandado [3].

Ponente.- M. EN D. CARLOS IVAN ARENAS ANGELES

fracción XXVII 49 fracción VI 87 de la Ley de Transparencia y Acceso a la Información Pública del Estado de Morelos en relación con los ordinales 3 fracción IX 31 y 32 de la Ley de Protección de Datos Personales en Posesión de Sujetos Obligados del Estado de Morelos*.

No.22 ELIMINADO el nombre completo en 1 renglon(es) Por ser un dato identificativo de conformidad con los artículos 6 inciso A fracción II 16 segundo parrafo de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos 2 fracción II de la Constitución Política del Estado Libre y Soberano de Morelos 3 fracción XXVII 49 fracción VI 87 de la Ley de Transparencia y Acceso a la Información Pública del Estado de Morelos en relación con los ordinales 3 fracción IX 31 y 32 de la Ley de Protección de Datos Personales en Posesión de Sujetos Obligados del Estado de Morelos*.

No.23 ELIMINADO el nombre completo en 1 renglon(es) Por ser un dato identificativo de conformidad con los artículos 6 inciso A fracción II 16 segundo parrafo de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos 2 fracción II de la Constitución Política del Estado Libre y Soberano de Morelos 3 fracción XXVII 49 fracción VI 87 de la Ley de Transparencia y Acceso a la Información Pública del Estado de Morelos en relación con los ordinales 3 fracción IX 31 y 32 de la Ley de Protección de Datos Personales en Posesión de Sujetos Obligados del Estado de Morelos*.

No.24 ELIMINADO el nombre completo en 1 renglon(es) Por ser un dato identificativo de conformidad con los artículos 6 inciso A fracción II 16 segundo parrafo de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos 2 fracción II de la Constitución Política del Estado Libre y Soberano de Morelos 3 fracción XXVII 49 fracción VI 87 de la Ley de Transparencia y Acceso a la Información Pública del Estado de Morelos en relación con los ordinales 3 fracción IX 31 y 32 de la Ley de Protección de Datos Personales en Posesión de Sujetos Obligados del Estado de Morelos*.

No.25 ELIMINADO el nombre completo en 1 renglon(es) Por ser un dato identificativo de conformidad con los artículos 6 inciso A fracción II 16 segundo parrafo de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos 2 fracción II de la Constitución Política del Estado Libre y Soberano de Morelos 3 fracción XXVII 49 fracción VI 87 de la Ley de Transparencia y Acceso a la Información Pública del Estado de Morelos en relación con los ordinales 3 fracción IX 31 y 32 de la Ley de Protección de Datos Personales en Posesión de Sujetos Obligados del Estado de Morelos*.

No.26 ELIMINADO el nombre completo en 1 renglon(es) Por ser un dato identificativo de conformidad con los artículos 6 inciso A fracción II 16 segundo parrafo de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos 2 fracción II de la Constitución Política del Estado Libre y Soberano de Morelos 3 fracción XXVII 49 fracción VI 87 de la Ley de Transparencia y Acceso a la Información Pública del Estado de Morelos en relación con los ordinales 3 fracción IX 31 y 32 de la Ley de Protección de Datos Personales en Posesión de Sujetos Obligados del Estado de Morelos*.

No.27 ELIMINADO el nombre completo en 1 renglon(es) Por ser un dato identificativo de conformidad con los artículos 6 inciso A fracción II 16 segundo parrafo de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos 2 fracción II de la Constitución Política del Estado Libre y Soberano de Morelos 3 fracción XXVII 49 fracción VI 87 de la Ley de Transparencia y Acceso a la Información Pública del Estado de Morelos en relación con los ordinales 3 fracción IX 31 y 32 de la Ley de Protección de Datos Personales en Posesión de Sujetos Obligados del Estado de Morelos*.

No.28 ELIMINADO el nombre completo en 2 renglon(es) Por ser un dato identificativo de conformidad con los artículos 6 inciso A fracción II 16 segundo parrafo de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos 2 fracción II de la Constitución Política del Estado Libre y Soberano de Morelos 3 fracción XXVII 49 fracción VI 87 de la Ley de Transparencia y Acceso a la Información Pública del Estado de Morelos en relación con los ordinales 3 fracción IX 31 y 32 de la Ley de Protección de Datos Personales en Posesión de Sujetos Obligados del Estado de Morelos*.

No.29 ELIMINADO el nombre completo en 1 renglon(es) Por ser un dato identificativo de conformidad con los artículos 6 inciso A fracción II 16 segundo parrafo de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos 2 fracción II de la Constitución Política del Estado Libre y Soberano de Morelos 3 fracción XXVII 49 fracción VI 87 de la Ley de Transparencia y Acceso a la Información Pública del Estado de Morelos en relación con los ordinales 3 fracción IX 31 y 32 de la Ley de Protección de Datos Personales en Posesión de Sujetos Obligados del Estado de Morelos*.

No.30 ELIMINADO el nombre completo en 1 renglon(es) Por ser un dato identificativo de conformidad con los artículos 6 inciso A fracción II 16 segundo parrafo de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos 2 fracción II de la Constitución Política del Estado Libre y Soberano de Morelos 3 fracción XXVII 49 fracción VI 87 de la Ley de Transparencia y Acceso a la Información Pública del Estado de Morelos en relación con los ordinales 3 fracción IX 31 y 32 de la Ley de Protección de Datos Personales en Posesión de Sujetos Obligados del Estado de Morelos*.

No.31 ELIMINADO el nombre completo en 1 renglon(es) Por ser un dato identificativo de conformidad con los artículos 6 inciso A fracción II 16 segundo parrafo de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos 2 fracción II de la Constitución Política del Estado Libre y Soberano de Morelos 3 fracción XXVII 49 fracción VI 87 de la Ley de Transparencia y Acceso a la Información Pública del Estado de Morelos en relación con los ordinales 3 fracción IX 31 y 32 de la Ley de Protección de Datos Personales en Posesión de Sujetos Obligados del Estado de Morelos*.

Documento para versión electrónica.

El documento fue testado con el Programa 'ELIDA' Eliminator de Datos Judicial del Supremo Tribunal de Justicia del Estado de Jalisco



PODER JUDICIAL
H. TRIBUNAL SUPERIOR DE JUSTICIA
DEL ESTADO DE MORELOS

UNA ADMINISTRACIÓN DE JUSTICIA PRONTA, GRATUITA Y HONESTA ES DIGNA DE ASPIRACIÓN SOCIAL; USTED PUEDE Y DEBE COLABORAR

Toca Civil.- 86/2023.

Expediente.- 300/17-1.

Recurso.- Queja.

Actor.- [No.42] ELIMINADO el nombre completo del actor [2].

Demandado.- [No.43] ELIMINADO el nombre completo del demandado [3].

Ponente.- M. EN D. CARLOS IVAN ARENAS ANGELES

No.32 ELIMINADO el nombre completo en 1 renglon(es) Por ser un dato identificativo de conformidad con los artículos 6 inciso A fracción II 16 segundo parrafo de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos 2 fracción II de la Constitución Política del Estado Libre y Soberano de Morelos 3 fracción XXVII 49 fracción VI 87 de la Ley de Transparencia y Acceso a la Información Pública del Estado de Morelos en relación con los ordinales 3 fracción IX 31 y 32 de la Ley de Protección de Datos Personales en Posesión de Sujetos Obligados del Estado de Morelos*.

No.33 ELIMINADO el nombre completo en 1 renglon(es) Por ser un dato identificativo de conformidad con los artículos 6 inciso A fracción II 16 segundo parrafo de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos 2 fracción II de la Constitución Política del Estado Libre y Soberano de Morelos 3 fracción XXVII 49 fracción VI 87 de la Ley de Transparencia y Acceso a la Información Pública del Estado de Morelos en relación con los ordinales 3 fracción IX 31 y 32 de la Ley de Protección de Datos Personales en Posesión de Sujetos Obligados del Estado de Morelos*.

No.34 ELIMINADO el nombre completo en 1 renglon(es) Por ser un dato identificativo de conformidad con los artículos 6 inciso A fracción II 16 segundo parrafo de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos 2 fracción II de la Constitución Política del Estado Libre y Soberano de Morelos 3 fracción XXVII 49 fracción VI 87 de la Ley de Transparencia y Acceso a la Información Pública del Estado de Morelos en relación con los ordinales 3 fracción IX 31 y 32 de la Ley de Protección de Datos Personales en Posesión de Sujetos Obligados del Estado de Morelos*.

No.35 ELIMINADO el nombre completo del actor en 4 renglon(es) Por ser un dato identificativo de conformidad con los artículos 6 inciso A fracción II 16 segundo parrafo de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos 2 fracción II de la Constitución Política del Estado Libre y Soberano de Morelos 3 fracción XXVII 49 fracción VI 87 de la Ley de Transparencia y Acceso a la Información Pública del Estado de Morelos en relación con los ordinales 3 fracción IX 31 y 32 de la Ley de Protección de Datos Personales en Posesión de Sujetos Obligados del Estado de Morelos*.

No.36 ELIMINADO el nombre completo del actor en 4 renglon(es) Por ser un dato identificativo de conformidad con los artículos 6 inciso A fracción II 16 segundo parrafo de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos 2 fracción II de la Constitución Política del Estado Libre y Soberano de Morelos 3 fracción XXVII 49 fracción VI 87 de la Ley de Transparencia y Acceso a la Información Pública del Estado de Morelos en relación con los ordinales 3 fracción IX 31 y 32 de la Ley de Protección de Datos Personales en Posesión de Sujetos Obligados del Estado de Morelos*.

No.37 ELIMINADO el nombre completo del demandado en 1 renglon(es) Por ser un dato identificativo de conformidad con los artículos 6 inciso A fracción II 16 segundo parrafo de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos 2 fracción II de la Constitución Política del Estado Libre y Soberano de Morelos 3 fracción XXVII 49 fracción VI 87 de la Ley de Transparencia y Acceso a la Información Pública del Estado de Morelos en relación con los ordinales 3 fracción IX 31 y 32 de la Ley de Protección de Datos Personales en Posesión de Sujetos Obligados del Estado de Morelos*.

No.38 ELIMINADO el nombre completo del actor en 4 renglon(es) Por ser un dato identificativo de conformidad con los artículos 6 inciso A fracción II 16 segundo parrafo de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos 2 fracción II de la Constitución Política del Estado Libre y Soberano de Morelos 3 fracción XXVII 49 fracción VI 87 de la Ley de Transparencia y Acceso a la Información Pública del Estado de Morelos en relación con los ordinales 3 fracción IX 31 y 32 de la Ley de Protección de Datos Personales en Posesión de Sujetos Obligados del Estado de Morelos*.

No.39 ELIMINADO el nombre completo del demandado en 1 renglon(es) Por ser un dato identificativo de conformidad con los artículos 6 inciso A fracción II 16 segundo parrafo de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos 2 fracción II de la Constitución Política del Estado Libre y Soberano de Morelos 3 fracción XXVII 49 fracción VI 87 de la Ley de Transparencia y Acceso a la Información Pública del Estado de Morelos en relación con los ordinales 3 fracción IX 31 y 32 de la Ley de Protección de Datos Personales en Posesión de Sujetos Obligados del Estado de Morelos*.

No.40 ELIMINADO el nombre completo del actor en 1 renglon(es) Por ser un dato identificativo de conformidad con los artículos 6 inciso A fracción II 16 segundo parrafo de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos 2 fracción II de la Constitución Política del Estado Libre y Soberano de Morelos 3 fracción XXVII 49 fracción VI 87 de la Ley de Transparencia y Acceso a la Información Pública del Estado de Morelos en relación con los ordinales 3 fracción IX 31 y 32 de la Ley de Protección de Datos Personales en Posesión de Sujetos Obligados del Estado de Morelos*.

No.41 ELIMINADO el nombre completo del demandado en 1 renglon(es) Por ser un dato identificativo de conformidad con los artículos 6 inciso A fracción II 16 segundo parrafo de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos 2 fracción II de la Constitución Política del Estado Libre y Soberano de Morelos 3 fracción XXVII 49 fracción VI 87 de la Ley de Transparencia y Acceso a la Información Pública del Estado de Morelos en relación con los ordinales 3 fracción IX 31 y 32 de la Ley de Protección de Datos Personales en Posesión de Sujetos Obligados del Estado de Morelos*.

No.42 ELIMINADO el nombre completo del actor en 1 renglon(es) Por ser un dato identificativo de conformidad con los artículos 6 inciso A fracción II 16 segundo parrafo de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos 2 fracción II de la Constitución Política del Estado Libre y Soberano de Morelos

Documento para versión electrónica.

El documento fue testado con el Programa 'ELIDA' Eliminator de Datos Judicial del Supremo Tribunal de Justicia del Estado de Jalisco



PODER JUDICIAL

H. TRIBUNAL SUPERIOR DE JUSTICIA
DEL ESTADO DE MORELOS

UNA ADMINISTRACIÓN DE JUSTICIA PRONTA, GRATUITA Y HONESTA ES DIGNA DE ASPIRACIÓN
SOCIAL; USTED PUEDE Y DEBE COLABORAR

Toca Civil.- 86/2023.

Expediente.- 300/17-1.

Recurso.- Queja.

Actor.- [No.42] ELIMINADO el nombre completo del actor [2].

Demandado.- [No.43] ELIMINADO el nombre completo del demandado [3]

Ponente.- M. EN D. CARLOS IVAN ARENAS ANGELES

3 fracción XXVII 49 fracción VI 87 de la Ley de Transparencia y Acceso a la Información Pública del Estado de Morelos en relación con los ordinales 3 fracción IX 31 y 32 de la Ley de Protección de Datos Personales en Posesión de Sujetos Obligados del Estado de Morelos*.

No.43 ELIMINADO el nombre completo del demandado en 1 renglon(es) Por ser un dato identificativo de conformidad con los artículos 6 inciso A fracción II 16 segundo párrafo de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos 2 fracción II de la Constitución Política del Estado Libre y Soberano de Morelos 3 fracción XXVII 49 fracción VI 87 de la Ley de Transparencia y Acceso a la Información Pública del Estado de Morelos en relación con los ordinales 3 fracción IX 31 y 32 de la Ley de Protección de Datos Personales en Posesión de Sujetos Obligados del Estado de Morelos*.

Documento para versión electrónica.

El documento fue testado con el Programa 'ELIDA' Eliminator de Datos Judicial del Supremo Tribunal de Justicia del Estado de Jalisco